



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00949-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ C.C. 44.156.941

DEMANDADO: LEWIS DAVID MARTINEZ FONTALVO C.C. 72.435.445

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Doce (12) de julio de Dos Mil veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **LEWIS DAVID MARTINEZ FONTALVO**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Doce (12) de julio de Dos Mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **LEWIS DAVID MARTINEZ FONTALVO** y a favor **KELLY ELENA ALVARINO** por la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000)** por la factura cambiante No. 6101 de fecha 28 de abril de 2018 por la suma inicial de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000), en la cual el demandante manifiesta que el demandado realizó abonos reduciéndola a la suma por la cual se libra el mandamiento de pago que adeuda desde el 17 de junio de 2019.

Por los intereses moratorios causados desde el 18 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.011.280 y T.P No. 65.026 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que perciba el demandado LEWIS DAVID MARTINEZ FONTALVO C.C. 72.435.445 como empleado de la CLINICA PORTOAZUL S.A.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00949-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ C.C. 44.156.941
DEMANDADO: LEWIS DAVID MARTINEZ FONTALVO C.C. 72.435.445
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA